



## ACUERDO MUNICIPAL N° 0048-2020-MDY

Yura, 12 de junio de 2020

### VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de junio del 2020, la Moción n° 001-2020 presentada por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte integrada por el regidor Sr. David Jorge Mendoza Moscoso, regidor Sr. Oscar Lole López Quispe y la regidora Sra. Eliana Fuentes López el día 02 de junio del 2020, sobre "**Medidas para combatir las brechas de desigualdad y fortalecer la educación en el distrito de Yura**", el Informe N° 00151-2020-MDY-GM/SG del encargado de la Secretaría General y el Informe N° 00058-2020-MDY-GM-RRPP del Jefe de Imagen Institucional.

### CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n° 28607 y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n° 27972, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos

Que, al respecto el artículo; 41 de la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente:

*Artículo 41 - (...) Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

*Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional: (...)5. "construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al plan de Desarrollo Regional Concertado y al presupuesto que se le asigne". (...) El "Artículo 9.- Es atribución del Concejo Municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)"*

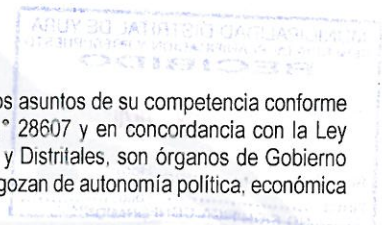
Que, a través del Decreto Supremo n° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y asimismo se dan diversa normas, que aplazan el Estado de Emergencia.

Que, mediante Decreto Supremo n° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación. Específicamente, en el numeral 2.1.2 del artículo 2, se establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades.

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial n° 160-2020-MINEDU, dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa", a partir del 6 de abril de 2020 como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19; asimismo dicho artículo señala que la referida estrategia se regulará conforme a las disposiciones que para tal fin se emitan y funcionará de manera complementaria una vez que se inicie la prestación presencial del servicio educativo.

Que, el día 02 de junio del 2020, presentaron la Moción n° 001-2020, remitida por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte integrada por el regidor Sr. David Jorge Mendoza Moscoso, regidor Sr. Oscar Lole López Quispe y la regidora Sra. Eliana Fuentes López, sobre "**Medidas para combatir las brechas de desigualdad y fortalecer la educación en el distrito de Yura**" solicitando sea sometida, debatida y de ser el caso aprobada en la sesión de concejo y acordarse lo siguiente: **PRIMERO:** DECLARAR de prioridad Municipal, la atención del problema de la educación en el distrito de Yura. **SEGUNDO:** Todas las gerencias deben involucrarse en gestionar, coordinar e implementar las medidas, acciones y proyectos necesarios para reducir las brechas de desigualdad y fortalecer el servicio educativo en el Distrito de Yura. **TERCERO:** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social construir una agenda propia de alcance Distrital, que permita la articulación, gestión y coordinación de acciones conjuntas entre diversas instituciones. Dicha moción fue sustentada por el presidente de la Comisión de educación, cultura y deporte.

Que, el Informe n° 00151-2020-MDY-GM/SG remitido por el encargado de la Secretaría General, corre traslado de lo solicitado por la Comisión de Educación, cultura y Deporte, de los siguientes: **PRIMERO:** DECLARAR de prioridad Municipal, la atención del problema de la educación en el distrito de Yura. **SEGUNDO:** Todas las gerencias deben involucrarse en gestionar, coordinar e





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe JUN. 2020

Reg. N° ..... Folios:.....

Firma: ..... Hora:.....

implementar las medidas, acciones y proyectos necesarios para reducir las brechas de desigualdad y fortalecer el servicio educativo en el Distrito de Yura. **TERCERO:** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social construir una agenda propia de alcance Distrital, que permita la articulación, gestión y coordinación de acciones conjuntas entre diversas instituciones". Asimismo toma conocimiento la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para su atención y acción respectiva y se sirva informar en la sesión de concejo.

Que, con el Informe n° 00058-2020-MDY-GM-RRPP del Jefe de Imagen Institucional, presenta propuesta de proyecto "IMPLEMENTACION DE RED WIFI – MUNICIPALIDAD DE YURA" el cual tiene por finalidad llevar internet gratuito y a la par mejorar la señal televisiva a favor de la población del Distrito de Yura. Dicho proyecto comprende la colocación de antenas en lugares estratégicos; así como la instalación de subestaciones de transmisión en cada pueblo adjuntándose al presente anexo de "Implementación de Red WIFI – Municipalidad de Yura", informe que se adhiere a La Moción presentada por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

Que, el Concejo Municipal en pleno ha tomado conocimiento de la documentación que sustenta la Moción n° 001-2020, procediendo los Miembros del Concejo Municipal a voluntad suya la aprobación del mismo, con la exoneración de la lectura y aprobación del acta.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido por el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto de los señores regidores

### SE ACUERDA

**Artículo 1.- DECLARAR** de prioridad Municipal, la atención del servicio de educación en sus niveles tanto sea inicial, primaria y secundaria en la jurisdicción del distrito de Yura.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto y sus órganos de apoyo que correspondan se involucren en los siguientes:

- a) Gestionar,
- b) Coordinar e implementar las medidas de atención en educación,
- c) Tomar acciones y presentar proyectos necesarios para reducir las brechas de desigualdad y fortalecer el servicio educativo en la Jurisdicción del Distrito de Yura

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social construir y presentar una agenda propia de alcance Distrital, que permita la articulación, gestión y coordinación de acciones conjuntas entre diversas instituciones.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente con las formalidades de Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Abg. Edgardo Luis Castillo Caballero  
Secretario General (e)



Angel Benavente Caceres  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

